



LUZMILA PEREZ A. TORRES  
 FEDATARIO A.F.P.N.º  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N.º 1618 Fecha: 28 SEP 2016

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 025 -2016-GRC-GRDE

Callao, 27 SEP 2016

## VISTOS,

La Resolución Gerencial Regional Nº 006-2016-GRC-GRDE del 06 de mayo de 2016, la Carta Nº 0917-2016-GRC/GGR/OTDyA del 06 de mayo de 2016 y el Informe Nº 032-2016-GRC-GRDE-OCTEM-WJZS del 04 de julio de 2016; y

## CONSIDERANDO:

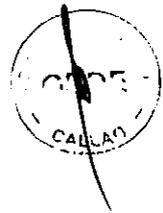
Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 006-2014-GRC-GRDE del 06 de mayo del 2016, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico resolvió declarar la caducidad del petitorio minero denominado **DON JOSE OCHO**, identificado con código Nº 57000211, solicitado por el administrado **JOSE LUIS SIUCHO MEJIA**, sobre un área de terreno de 40 hectáreas, ubicadas dentro del distrito de Ventanilla, Provincia del Callao;

Que, la Resolución Gerencial Regional Nº 006-2016-GRC-GRDE fue notificada en el domicilio señalado por el recurrente mediante carta sin número de fecha 15 de junio de 2012, conforme se aprecia de la Carta Nº 0917-2016-GRC/GGR/OTDyA que obra a folios ciento dos como cargo de notificación;

Que, de conformidad con el numeral 207.2 del artículo 207º de la Ley Nº27444 el plazo para interponer recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios. Dicho artículo es concordante con lo establecido en el artículo 212º de la norma citada, que establece que una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto;

Que, el Informe Nº 032-2016-GRC-GRDE-OCTEM-WJZS del 04 de julio de 2016 opina porque se declare **CONSENTIDA** la Resolución Gerencial Regional Nº 006-2016-GRC-GRDE del 06 de mayo de 2016;

Que, conforme se puede apreciar de la revisión del expediente de visto, el administrado no ha hecho uso de los recursos administrativos que el artículo 207º de la Ley 27444 le faculta, habiendo vencido el plazo que tiene para articularlos, razón por la cual corresponde a esta Gerencia Regional emitir resolución que declare consentida la Resolución Gerencial Regional Nº 006-2016-GRC-GRDE, de fecha 06 de mayo de 2016;



Que, de conformidad con Lo dispuesto en el Artículo N° 212 de la Ley 27444, concordante con lo dispuesto en el artículo 85° y siguientes del Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Regional N°000028-2011-REGION CALLAO-PR del 20 de Diciembre del 2011;

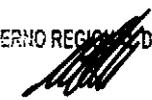
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDA** la Resolución Gerencial Regional N° 006-2016-GRC-GRDE del 06 de mayo de 2016, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** una copia certificada de la presente Resolución a la Dirección de Derecho de Vigencia del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, sito en la **Av. Las Artes Sur N°260 - San Borja**, a fin que tome conocimiento y proceda de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** una copia certificada de la presente Resolución al administrado **JOSE LUIS SIUCHO MEJIA**, al domicilio indicado sito en **Jr. Venezuela N° 671 Callao**, para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 GUILLERMO J. ACOSTA BERAZO  
 GERENTE REGIONAL DE SEGURIDAD JURÍDICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALFAMIRANO  
 FEDATARIO ALTERNATIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1618 Fecha: 2-8-SEP 2016

